

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
LA FORTALEZA
San Juan, Puerto Rico

Boletín Administrativo Núm. 3301

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR
DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

POR CUANTO, de conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 62 del 30 de mayo de 1973, el Secretario de Agricultura aprobó el 27 de enero de 1977 un Reglamento Para Derogar Las Normas Estableciendo un Programa de Complemento Especial de Precio para Café Producido en Puerto Rico, aprobadas el 27 de noviembre de 1974;

POR CUANTO, dicha derogación va encaminada a facilitar la sustitución del reglamento derogado por otro reglamento más a tono con la situación de la Industria Cafetalera en Puerto Rico con relación a la demanda, al abasto y al precio del café;

POR CUANTO, la Ley 112 del 30 de junio de 1957, según enmendada, dispone que a menos que haya disposición de ley en contrario, todo reglamento que no sea de carácter interno comenzará a regir 30 días después de radicarse en la Secretaría de Estado de Puerto Rico el original y dos copias de sus textos en español e inglés;

POR CUANTO, la citada Ley 112 del 1957 autoriza, previa certificación del Gobernador de Puerto Rico, el que determinados reglamentos y normas empiecen a regir inmediatamente sin esperar el transcurso del mencionado término de 30 días;

POR TANTO, en consideración a los hechos expuestos arriba, por la presente CERTIFICO que el interés público requiere que el reglamento mencionado en el primer POR CUANTO empiecen a regir sin esperar el transcurso del término de 30 días.

Para la vigencia de dicha enmienda deberá cumplirse con todo otro requisito de la citada Ley Núm. 112 del 1957, según enmendada.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, hoy día 28 de enero de 1977.


Carlos Romero Barceló
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy día 28 de enero de 1977.


Arturo Somohano, Hijo
Subsecretario de Estado